



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Contrato número CCO-A-22-PS-0906-001

Contrato abierto para la **Adquisición de refacciones de electricidad**, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominara "El Instituto", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante legal y por la otra, el **Ciudadano Oscar Sánchez López**, en lo subsecuente "El Proveedor", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I. Declara "El Instituto" por conducto de su Representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

I.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere de la **Adquisición de refacciones de electricidad**, en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR067-E7-2022, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 24 de enero de 2022, con base en el programa anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y con fundamento en lo dispuesto los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42060906** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 000002831-2022 Anexo (2).

1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

1



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
 22-PS-0906-001
 Adjudicación Directa No.
 AA-050GYR067-E7-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

I.7.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

"El Proveedor" Declara que:

II.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante identificación oficial en credencial de elector con folio [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] año de registro [REDACTED]

II.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED] con número de proveedor del IMSS [REDACTED]

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 4).

II.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" preste la Adquisición de refacciones de electricidad, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

El monto a pagar por la Adquisición de refacciones de electricidad, objeto del presente contrato se efectuara en pesos Mexicanos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

2

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Segunda.- Importe del contrato: para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un, presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: \$ 68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.) más IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.), más IVA.

Tercera.- El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgara ajuste de precios o costo.

Cuarta.- Anticipos.- "El Instituto" No otorgara anticipos para la prestación de la Adquisición de refacciones de electricidad, objeto del presente contrato.

Quinta.- Forma de pago: "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el bien, el número de contrato, número de proveedor, numero de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las remisiones selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs,

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a., Banorte, s.a. y Scotiabank Inveriat, s.a., deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" "Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

Sexta.- plazo de ejecución.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anexo uno, de acuerdo a la solicitud hecha al proveedor tendrá un máximo de 48 horas para entregar los bienes que determina "El Instituto" en este instrumento jurídico.

10/10/2022
10:00 AM

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

3

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Séptima.- Supervisión: "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo

Octava.- Impuestos.- Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Novena.- canje de los bienes.- "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor": se obliga a que la calidad de los bienes suministrados por el proveedor o las refacciones, materiales objeto del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos ofertados al instituto.

El proveedor deberá suministrar productos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien se encuentren acreditados por organismos de certificación o laboratorios de prueba; en caso de no existir lo anterior y/o a los productos a suministrar les apliquen diferentes Normas en función a la variedad de productos, el proveedor podrá presentar carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de la calidad de los productos suministrados.

Los productos deberán contar con una garantía contra defectos de fabricación, mínima de noventa días sin menoscabo a la garantía del fabricante o distribuidor.

Decima primera- Patentes y/o marcas: "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del bien contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

4

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Decima segunda.- Vigencia: las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 25 de enero al 28 de febrero de 2022.

Décima tercera.- Garantía de cumplimiento del Contrato: "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Decima cuarta.- Pena convencional: las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

- A) Por incurrir en retraso en el suministro objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagara a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.
- B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar la entrega una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de finanzas de la unidad.
- C) Cuando "El Proveedor" entregue los bienes fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando "El Proveedor" no entregue los bienes solicitados por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

- PCA = Pena convencional aplicable.
- %D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.
- NDA = Número de días de atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

5

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Decima quinta.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este contrato: "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.
- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima sexta.- Relaciones obrero patronales: "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

Décima séptima.- Terminación anticipada: de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

6

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Décima octava.- Rescisión Administrativa: "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al termino de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.
- E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I) Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.
- J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima novena.- Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula decima octava, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

7

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.
- D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la entrega de los bienes objeto del contrato, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Vigésima.- Cesión de derechos: de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

Vigésima primera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas: "Las partes" convienen que sí, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

Vigésima segunda.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima tercera.- Relación de Anexos: los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción de los bienes"
- anexo 2 (dos) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 3 (tres) "formato póliza de fianza"
- anexo 4 (cuatro) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Vigésima cuarta.- Responsabilidad Civil: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/BPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

8

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-0906-001
 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E7-2022
 Adquisición de refacciones de electricidad.

defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

Vigésima quinta.- Legislación aplicable: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigésima sexta.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Vigésima séptima.- Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Encargada del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como área requirente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del contrato y el Ciudadano Oscar Sánchez López, como proveedor.

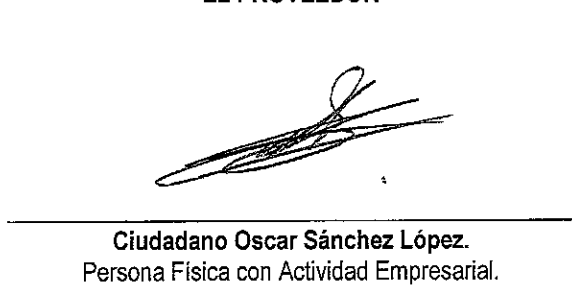
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 08 de febrero de 2022.

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI



Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.
 Directora y Representante legal

"EL PROVEEDOR"



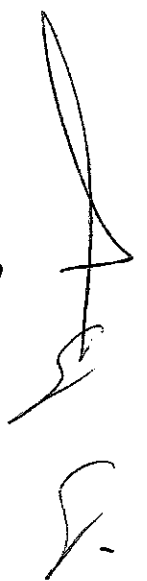
Ciudadano Oscar Sánchez López.
 Persona Física con Actividad Empresarial.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

9

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-0906-001
 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E7-2022
 Adquisición de refacciones de electricidad.

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Área Contratante

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante
 Encargada del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Área requirente

Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.
 Jefe del Departamento de Conservación Y Servicios Generales

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Administrador del contrato

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.
 Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato CCO-A-22-PS-0906-001 de la Adquisición de refacciones de electricidad celebrado entre el instituto y el Ciudadano Oscar Sánchez López, con fecha de 08 de febrero de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

10

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Anexo 1

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ALAMBRE DE COBRE CON FORRO, 90°C, THW CALIBRE No. 18 ROLLO DE 100 M DE LARGO	1	ROLLO	CDX	\$ 283.24
2	APAGADOR COLA DE RATA DE 20 AMPERES 2 POLOS 1 TIRO ARROW HART	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 143.34
3	APAGADOR DE PASO TIPO PERA.	1	PIEZA	ROYER	\$ 12.97
4	APAGADOR PILOTO ROJO GRANDE DE 15 AMP. DESLIZABLE MODELO KCD2	1	PIEZA	REVAZ	\$ 28.02
5	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO TRADICIONAL.	1	PIEZA	QUINCIÑO	\$ 6.67
6	APAGADOR TIPO QUINZINO TRADICIONAL DE ESCALERA	1	PIEZA	QUINCIÑO	\$ 8.84
7	BASE P/LAMPARA T8	1	PIEZA	SUPPLIER	\$ 9.63
8	BASE PARA FOTOCELDA	1	PIEZA	SUPPLIER	\$ 16.49
9	BASE PARA LAMPARA T5 TUBO DE 28 WATTS T5	1	PIEZA	SUPPLIER	\$ 10.29
10	BATERIA PARA LARINGOSCOPIO MCA.WELCH-ALLYN MOD. 72300	1	PIEZA	WELCH ALLYN	\$ 320.22
11	BOTON DE PUSH MARCA "TELEMECANIC" NC - NA TIPO HONGO DE 2"	1	PIEZA	TELEMECANIQUE	\$ 220.17
12	BOTÓN PARA TIMBRE DE SOBREPONER	1	PIEZA	SUPPLIER	\$ 14.70
13	CABLE THW - 10, ANTILLAMA, 90°C ROLLO DE 100 M	1	ROLLO	IUSA	\$ 982.85
14	CABLE THW - 12, ANTILLAMA, 90°C ROLLO DE 100 M	1	ROLLO	IUSA	\$ 622.70
15	CABLE THW - 14, ANTILLAMA, 90°C ROLLO DE 100 M	1	ROLLO	IUSA	\$ 444.54
16	CABLE AWG No. 2. VINANEL 90° ANTIFLAMA MCA. CONDUMEX FORRADO CON AISLAMIENTO DE CLORURO DE POLIVINILO.	1	METRO	CONDUMEX	\$ 61.55
17	CABLE CALIBRE 10 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO CONDUMEX	1	METRO	CONDUMEX	\$ 58.23
18	CABLE CALIBRE 12 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO CONDUMEX	1	METRO	CONDUMEX	\$ 42.39
19	CABLE CALIBRE 14 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO CONDUMEX	1	METRO	CONDUMEX	\$ 36.88
20	CABLE COAXIAL MOD. RG6 CONDUMEX	1	METRO	ARGOS	\$ 2.69

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

11

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/BPSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
 22-PS-0906-001
 Adjudicación Directa No.
 AA-050GYR067-E7-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

21	CABLE DE COBRE FORRADO THW ANTILLAMA 90° CALIBRE 4 MARCA CONDUMEX	1	METRO	CONDUMEX	\$ 39.20
22	CABLE DE PARCHEO DE 3 ft MARCA "CONDUNET" CATEGORIA 6 COLOR AZUL	1	PIEZA	CONDUNET	\$ 62.21
23	CABLE DE PARCHEO DE 5 ft MARCA "CONDUNET" CATEGORIA 6 COLOR AZUL	1	PIEZA	CONDUNET	\$ 36.25
24	CABLE DE PARCHEO DE 7 ft MARCA "CONDUNET" CATEGORIA 6 COLOR AZUL	1	PIEZA	CONDUNET	\$ 40.79
25	CABLE DE VIDEO VGA DE 6 ft CON TERMINALES CHAPEADAS EN ORO	1	PIEZA	STEREN	\$ 169.65
26	CABLE DESNUDO ELECTROLÍTICO AWG No. 2. DE ALTA CONDUCTIVIDAD RESISTENTE A LA RUPTURA CABLEADO EN FORMA CONCÉNTRICA SEMIDURO 0,54 OHMS/Km RESISTENCIA ELEC. A 20°C MCA. CONDUMEX	1	METRO	CONDUMEX	\$ 4.71
27	CABLE DUPLEX 2 X 10 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	1	ROLLO	CONDUMEX	\$ 2,831.03
28	CABLE DUPLEX 2 X 12 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	1	ROLLO	CONDUMEX	\$ 1,800.36
29	CABLE DUPLEX 2 X 14 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	1	ROLLO	CONDUMEX	\$ 1,177.48
30	CABLE DUPLEX 2 X 16 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	1	ROLLO	CONDUMEX	\$ 766.34
31	CABLE DUPLEX 2 X 18 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	1	ROLLO	CONDUMEX	\$ 399.24
32	CABLE ESPIRAL PARA TELEFONO DE 1 METRO	1	PZA	STEREN	\$ 28.13
33	CABLE PACKART DEL N°10 ANTIFLAMA	1	METRO	ARGOS	\$ 9.25
34	CABLE PACKART DEL N°12 ANTIFLAMA	1	METRO	ARGOS	\$ 5.90
35	CABLE PACKART DEL N°14 ANTIFLAMA	1	METRO	ARGOS	\$ 4.64
36	CABLE PACKART DEL N°18 ANTIFLAMA	1	METRO	ARGOS	\$ 3.88
37	CABLE TELEFONICO ICEeV 2 X 22 AWG MARCA "CONDUMEX"	1	METRO	CONDUMEX	\$ 19.26
38	CABLE USO RUDO 2 X 10 ROLLO DE 100 M, IUSA	1	ROLLO	IUSA	\$ 2,736.68
39	CABLE USO RUDO 2 X 12 ROLLO DE 100 M, IUSA	1	ROLLO	IUSA	\$ 1,800.36
40	CABLE USO RUDO 2 X 14 ROLLO DE 100 M, IUSA	1	ROLLO	IUSA	\$ 1,157.54
41	CABLE USO RUDO 2 X 18 ROLLO DE 100 M, IUSA	1	ROLLO	IUSA	\$ 622.21
42	CABLE USO RUDO 3 X 10 ROLLO DE 100 M, IUSA	1	ROLLO	IUSA	\$ 4,008.08
43	CABLE USO RUDO 3 X 12 ROLLO DE 100 M, IUSA	1	ROLLO	IUSA	\$ 2,539.61
44	CABLE USO RUDO 3 X 14 ROLLO DE 100 M, IUSA	1	ROLLO	IUSA	\$ 1,599.43

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

12

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
 22-PS-0906-001
 Adjudicación Directa No.
 AA-050GYR067-E7-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

45	CABLE USO RUDO 3 X 18 ROLLO DE 100 M, IUSA	1	ROLLO	IUSA	\$ 827.69
46	CAIMANES PARA ELECTRÓNICA (JUEGO DE 6 PZAS)	1	PIEZA	STEREN	\$ 47.58
47	CAJA O CHALUPA DE SOBREPONER DE P.V.C. MULTIUSOS CON FONDO	1	PIEZA	SUPPLIER	\$ 3.55
48	CANALETA DE ALUMINIO MEDIA CAÑA 42 X 100 X 2.5 DE LARGO.	1	PIEZA	GHM	\$ 935.28
49	CANALETA DE ALUMINIO MEDIA CAÑA 72 X 101 X 2.5 DE LARGO.	1	PIEZA	GHM	\$ 1,265.89
50	CANALETA DE P.V.C. DE 19x13 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO	1	PIEZA	GHM	\$ 12.32
51	CANALETA DE P.V.C. DE 19x20 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO	1	PIEZA	GHM	\$ 14.54
52	CANALETA DE P.V.C. DE 19x40 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO	1	PIEZA	GHM	\$ 27.54
53	CANALETA DE P.V.C. DE 19x48 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO	1	PIEZA	GHM	\$ 44.08
54	CANALETA DE P.V.C. DE 19x60 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO	1	PIEZA	GHM	\$ 60.10
55	CAPUCHON PARA LUCES DE OBSTRUCCION COLOR ROJO.	1	PIEZA	RAWELT	\$ 448.15
56	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 30 AMPERES REFORZADO.	1	PIEZA	GAMA	\$ 5.75
57	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 60 AMPERES REFORZADO.	1	PIEZA	GAMA	\$ 15.66
58	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE MARCA SQUARE'D PARA 2 PASTILLAS TIPO QO	1	PIEZA	SQD	\$ 177.01
59	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE MARCA SQUARE'D PARA 4 PASTILLAS TIPO QO	1	PIEZA	SQD	\$ 348.01
60	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE MARCA SQUARE'D PARA 6 PASTILLAS TIPO QO	1	PIEZA	SQD	\$ 345.83
61	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE MARCA SQUARE'D PARA 8 PASTILLAS TIPO QO	1	PIEZA	SQD	\$ 434.93
62	CHALUPA DE LAMINA PARA EMPOTRAR RECTANGULAR DE 2" x 4"	1	PIEZA	GHM	\$ 2.25
63	CLAVIJA GRADO HOSPITAL MARCA ARROW HART COPPER DEVICE TIPO POWER LOCK MODELO 23056N	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 169.65
64	CLAVIJA POLARIZADA 3 POLOS, PVC COLOR AMARILLO OPTICO	1	PIEZA	ROYER	\$ 17.54
65	CLAVIJA POLARIZADA REFORZADA METALICA ARROW HART. SIN CIERRE DE SEGURIDAD	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 7.36

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Oficina de lo Consultivo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

[Large handwritten signature at the bottom right]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

66	CLAVIJA SENCILLA DE HULE MARCA "ROYER".	1	PIEZA	ROYER	\$ 7.45
67	CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 15 AMPERES 250 VOLTS	1	PIEZA	ROYER	\$ 45.91
68	CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 30 AMPERES 250 VOLTS	1	PIEZA	ROYER	\$ 308.57
69	CONTACTO DUPLEX GRADO MEDICO CON TAPA NARANJA MARCA LEVINTON	1	PIEZA	LEVITON	\$ 117.52
70	CONTACTO DUPLEX OCULTO POLARIZADO MCA. ARROW HART	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 35.23
71	CONTROL DE LUZ DIMER DE 1000 WATTS ROTATIVO	1	PIEZA	ROYER	\$ 437.26
72	CONTROL DE LUZ DIMER DE 300 WATTS ROTATIVO	1	PIEZA	ROYER	\$ 120.63
73	DIFUSOR ACRÍLICO 100% HEXÁGONOS PRISMÁTICOS EN BAJO RELIEVE DE 60X1.22CM.DE 3.0 MM.DE ESPESOR	1	PIEZA	ACRILFASA	\$ 96.52
74	DIFUSOR DE ACRÍLICO 100% HEXÁGONOS PRISMÁTICOS EN BAJO RELIEVE DE 30X1.22CM.DE 3.0MM. DE ESPESOR	1	PIEZA	ACRILFASA	\$ 45.19
75	FOCO 01200 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 139.93
76	FOCO 02500 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 46.52
77	FOCO 03400 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 171.59
78	FOCO 04700 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 68.17
79	FOCO 04800 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 68.17
80	FOCO 04900 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 171.59
81	FOCO 06000 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 190.20
82	FOCO 07800 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 210.98
83	FOCO 08500 WELCH ALLYN	1	PIEZA	WEILCH ALLYN	\$ 217.53
84	FOCO 125V, 100 W, CDS/CDX, EIKO	1	PIEZA	EIKO	\$ 89.52
85	FOCO 12V 35 W MOD. EPN 04100	1	PIEZA	EIKO	\$ 211.67
86	FOCO 12V, 100W, GZ6.35, 64627, XLH EFP, XENOPHOT, OSRAM GERMANY	1	PIEZA	OSRAM	\$ 196.34
87	FOCO 12V, 100W, HALÓGENO TIPO CACAHUATE SIN BASE, HLX OSRAM GERMANY	1	PIEZA	OSRAM	\$ 145.72
88	FOCO 130V, 50W, CAX, EIKO	1	PIEZA	EIKO	\$ 145.72
89	FOCO 15V, 150W HLX EFR, 64634 GZ6.35 1028, XENOPHOT OSRAM GERMANY	1	PIEZA	OSRAM	\$ 50.52
90	FOCO 24V, 150W, HLX 64640, G.6.35 NEAD, 54263, XENOPHOT OSRAM GERMANY	1	PIEZA	OSRAM	\$ 129.16

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

14



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

91	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL ALTA POTENCIA LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 60 WATTS	1	PIEZA	OSRAM	\$ 50.76
92	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 15 WATTS	1	PIEZA	OSRAM	\$ 29.66
93	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL MINI LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 15 WATTS	1	PIEZA	OSRAM	\$ 29.90
94	FOCO DE HALOGENO EKE 21 VOLTS 150 WATTS	1	PIEZA	OSRAM	\$ 148.85
95	FOCO DZE 24 VOLTS 150 WATTS	1	PIEZA	EIKO	\$ 121.30
96	FOCO INCANDESCENTE DE 15 WATTS ROJO OPACO	1	PIEZA	OSRAM	\$ 9.26
97	FOCO INCANDESCENTE DE 40 WATTS ROJO OPACO	1	PIEZA	ADIR	\$ 12.74
98	FOCO SPOT LIGHT 75 W. 127 V. CLARO	1	PIEZA	OSRAM	\$ 29.30
99	FOTOCELDA 127 VOLTS 1500 WATTS.	1	PIEZA	TORK	\$ 83.37
100	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 10 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 5.93
101	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 15 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 5.93
102	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 20 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 5.93
103	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 0.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
104	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 1 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
105	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 1.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
106	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 10 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
107	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 15 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
108	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 2 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
109	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 2.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
110	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 20 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
111	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 25 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

15

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/BPSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

112	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 3 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
113	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 35 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
114	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 4 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
115	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
116	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 6 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.92
117	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 7 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
118	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 7.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
119	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 8 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
120	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 9 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
121	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 0.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
122	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 1 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
123	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 10 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
124	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 2 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
125	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 2.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
126	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 3 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
127	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 4 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
128	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
129	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 6 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$ 3.75
130	GUSANO CROMADO, FLEXIBLE, DE 1/4" DE DIÁMETRO, ROSCADO x 50 CM DE LONGITUD, PARA LÁMPARA DE CHICOTE, CON TUERCAS EN LOS EXTREMOS.	1	PIEZA	USER LAMP	\$ 109.10
131	INTERRUPTOR COLA DE RATA DE 10 A. 127 V. 1 POLO 1 TIRO	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 44.79

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

16

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/RPSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

132	INTERRUPTOR COLA DE RATA DE 10 A. 127 V. 2 POLOS 1 TIRO	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 48.06
133	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS MARCA SQUARE'D REFORZADO DE 2x30 AMPERES.	1	PIEZA	ROYER	\$ 112.55
134	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS MARCA SQUARE'D REFORZADO DE 3x30 AMPERES.	1	PIEZA	ROYER	\$ 159.63
135	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS PESADO DE 3x60 AMPERES MARCA SQUARE'D	1	PIEZA	ROYER	\$ 714.80
136	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCA "SQUARE'D" TIPO FAL DE 3x100 AMPERES	1	PIEZA	SQD	\$ 3,393.23
137	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCA "SQUARE'D" TIPO FAL DE 3x60 AMPERES	1	PIEZA	SQD	\$ 292.84
138	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCA "SQUARE'D" TIPO FAL DE 3x70 AMPERES	1	PIEZA	SQD	\$ 311.87
139	JACK RJ-45 DE 8 POSICIONES KEYSTONE	1	PIEZA	STEREN	\$ 45.01
140	JUEGO DE MACHO Y HEMBRA DE CLAVIJA Y CONTACTO COLGANTES DE HULE (PEDRO FLORES)	1	PIEZA	PEDRO FLORES	\$ 20.78
141	LAMPARA DE LED 18W CIRCULAR	1	PIEZA	OSRAM	\$ 117.89
142	LAMPARA DE LED MR16 DE 5 WATTS	1	PIEZA	OSRAM	\$ 36.08
143	LAMPARA LED T8 18W CON CONECTOR Y BASES FIJADORAS	1	PIEZA	REGLETA	\$ 82.78
144	LAMPARA DIRECCIONAL 5 W LED	1	PIEZA	VOLTECH	\$ 180.91
145	LAMPARA DIRECCIONAL 9 W LED	1	PIEZA	VOLTECH	\$ 205.54
146	LAMPARA DIRECCIONAL 20 W LED	1	PIEZA	VOLTECH	\$ 443.51
147	LIMPIADOR DE CIRCUITOS ELECTRICOS DIELECTRICO EN SPRAY MARCA "COMPUKLIN" DE 454 MI	1	PIEZA	COMPUKILN	\$ 87.00
148	MICRO SWITCH BASICO CON PALANCA LARGA 250 WATTS	1	PIEZA	MASAISA	\$ 292.73
149	PANTALLA PARA LAMPARA DE CHICOTE EN ALUMINIO NATURAL	1	PIEZA	USER LAMP	\$ 90.03
150	PLACA DE 1 VENTANA COLOR BLANCO PARA APAGADOR SENCILLO INTERCAMBIABLE TIPO QUINCIÑO TRADICIONAL	1	PIEZA	QUINCIÑO	\$ 6.64
151	PLACA DE PARED DE 2 PUERTOS COLOR BLANCO PARA JACK TIPO KEYSTONE CON IDENTIFICADORES CONDUNET	1	PIEZA	STEREN	\$ 24.88
152	PLACA DE 2 VENTANAS COLOR BLANCO PARA APAGADOR SENCILLO INTERCAMBIABLE TIPO QUINCIÑO TRADICIONAL	1	PIEZA	BTICINO	\$ 24.54

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

17

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/BPSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

153	PLACA DE 3 VENTANAS COLOR BLANCO PARA APAGADOR SENCILLO INTERCAMBIABLE TIPO QUINCIÑO TRADICIONAL	1	PIEZA	BTICINO	\$ 35.45
154	PLACA CIEGA COLOR BLANCO PARA CAJA REGISTRO ELECTRICO 10cm X 5cm	1	PIEZA	BTICINO	\$ 12.59
155	PLACA CIEGA METALICA PARA CAJA REGISTRO ELECTRICO 10cm X 5cm	1	PIEZA	BTICINO	\$ 22.66
156	TAPA PARA CONTACTO DUPLEX COLORA BLANCO PVC	1	PIEZA	BTICINO	\$ 19.08
157	TAPA METALICA PARA CONTACTO DUPLEX COLOR ACERO	1	PIEZA	BTICINO	\$ 19.63
158	PLACA PARA JACK RJ45 KEYSTONE DE 1 VENTANA COLOR BLANCO	1	PIEZA	STEREN	\$ 14.60
159	RECEPTACULO GRADO HOSPITAL MARCA ARROW HART COPPER DEVICE TIPO POWER LOCK MODELO 23050	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 149.18
160	RESISTENCIA DE 1000W. 70CM. 120 V. EN "U" PARA BAÑO MARÍA, LONGITUDINAL DE ROSCA DE 1 1/4"	1	PIEZA	REVAS	\$ 996.51
161	ROLLO DE CINTA PLASTICA PARA AISLAR MARCA "3M" DE 19 mm x 18 MTS. SUPER 33	1	PIEZA	3M	\$ 107.54
162	ROSETA TELEFONICA SENCILLA COLOR MARFIL.	1	PIEZA	STEREN	\$ 22.96
163	SOCKET C/APAGADOR ROTATIVO P/LÁMPARA DE CHICOTE	1	PIEZA	SUPPLIER	\$ 25.98
164	SOCKET DE PORCELANA BASE TIPO MUGUL E39	1	PIEZA	SUPPLIER	\$ 26.79
165	SOCKET DE PORCELANA TIPO ANUNCIO	1	PIEZA	SUPPLIER	\$ 8.62
166	SWITCH DE RODILLA NA 127 VOLTS.	1	PIEZA	COMEPI	\$ 245.58
167	SWITCH DE RODILLA NC 127 VOLTS.	1	PIEZA	COMEPI	\$ 245.58
168	TERMINALES RJ-11 P/ LÍNEAS TELEFONICAS DE 4 PINES	1	PIEZA	STEREN	\$ 9.67
169	TERMINALES RJ-45 P/ LÍNEAS DE COMPUTO 8 PINES CON BAÑO DE ORO	1	PIEZA	STEREN	\$ 11.98
170	TERMINALES RJ-9 P/ LÍNEAS TELEFONICAS DE 2 PINES	1	PIEZA	STEREN	\$ 9.67
171	LAMPARA TIPO REGLETA 4W DE 312mm X 33mm	1	PIEZA	ARGOS	\$ 47.83
172	VÁLVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE ABIERTA, A 120 VCA, 60 Hz., CUERDA NPT DE 1/2", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 50 PSI, TEMPERATURA MÍNIMA DE OPERACIÓN 290°F, ASIENTO DE VITÓN MARCA ASCOT O SIMILAR	1	PIEZA	ASCO	\$ 2,980.81

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

18

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

173	VÁLVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE CERRADA, A 120 VCA, 60 Hz., CUERDA NPT DE 3/4", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 50 PSI, TEMPERATURA MÍNIMA DE OPERACIÓN 290°F, ASIENTO DE VITÓN MARCA ASCOT O SIMILAR	1	PIEZA	ASCO	\$ 3,063.46
174	CINCHO DE PLASTICO MULTIOSOS VOLTECH 650 PZAS	1	PAQ	VOLTECH	\$ 210.76
175	CINCHOS DE PLASTICO DE 20 CMS	1	PAQ	VOLTECH	\$ 29.53
176	RESISTENCIA ELECTRICA TIPO OMEGA PARA CAFETERA CON CABLE	1	PIEZA		\$ 7.34
177	FOCO LED A19 8 WATTS	1	PIEZA		\$ 112.72
178	FOCO HALOGENO CLASICO A19 72 WATTS	1	PIEZA		\$ 19.82
179	MANGUERA LICUATITE DE 3/4"	1	mto		\$ 17.22
180	CONECTOR PARA MANGUERA LICUATITE 3/4"	1	PIEZA		\$ 18.68
181	CAJA DE CONEXIÓN FS 3/4" RECTANGULAR	1	PIEZA		\$ 87.79
182	TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2"	1	PIEZA		\$ 43.05
183	TUBO CONDUIT PARED DELGADA 3/4"	1	PIEZA		\$ 57.21
184	TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1"	1	PIEZA		\$ 100.83
185	CODO CONDUIT DE 90 X 1/2"	1	PIEZA		\$ 19.26
186	CODO CONDUIT DE 90 X 3/4"	1	PIEZA		\$ 17.55
187	CODO CONDUIT DE 90 X 1"	1	PIEZA		\$ 35.12
188	CONECTOR CONDUIT 1/2"	1	PIEZA		\$ 8.49
189	CONECTOR CONDUIT 3/4"	1	PIEZA		\$ 7.35
190	CONECTOR CONDUIT 1"	1	PIEZA		\$ 7.35
191	TUBO CONDUIT PARED GRUESA 1/2"	1	PIEZA		\$ 50.22
192	TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4"	1	PIEZA		\$ 63.06
193	TUBO CONDUIT PARED GRUESA 1"	1	PIEZA		\$ 67.21

Los conceptos contenidos en este catálogo se ejecutaran o no durante la vigencia del contrato sin rebasar el monto máximo de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.), más IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

19

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-0906-001
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E7-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Anexo número 3 (tres)
Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato

(Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de: (anotar el importe que proceda dependiendo del porcentaje al Contrato sin incluir el IVA.)--

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de (especificar qué tipo de Contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) Número (número de Contrato) de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), relativo a (objeto del Contrato); la presente fianza, tendrá una vigencia de (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el Contrato), contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.) La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente consiente: a) Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; b) Que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que El Instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; c) Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.) La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianzay/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; d) Que la Fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; e) Que da su consentimiento al Instituto en lo referente al Artículo 119 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; f) Que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; g) Que la Fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo consultivo

20



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000050

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GPCyG/0000119862/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: OSCAR SANCHEZ LOPEZ

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **OSCAR SANCHEZ LOPEZ**, con Número de Registro Patronal **C3555884105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002831 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Fecha Impresión: 16/12/2021 Fecha Validación: 16/12/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,200,000.00 42060906 24601 Material Eléctrico y Electrónico

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,200,000.00
UN MILLON DOSCIENTOS MIL PÉOS 00/100 MN

ING. GABRIEL R. GARCÍA OCEGUEDA

Autorizó

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES